

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2025-09351 Fecha 2025-04-28 12:01 PRO 1742690
Tercero: (ATM067668) A ANONIMO (A)
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 110000-42619



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

111000

AVISO

DPC No. 731-25

Radicado No 1-2025-08792 del 4 de abril de 2025

El suscrito Director de Gobierno de la Contraloría de Bogotá D. C., en virtud de lo establecido en el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, el cual consagra que "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", procede a notificar por medio del presente aviso al peticionario anónimo, el contenido del oficio radicado bajo el No. 2-2025-09344 de fecha abril 28 de 2025, emanado de este despacho, por medio del cual se le da respuesta de fondo a la petición, DPC 731 - 25.

En virtud de lo anterior, se procede a fijar el presente Aviso por el término de cinco (5) días en un lugar visible al público, en la Dirección Sector Gobierno ubicada en la Carrera 32 A No. 26 A - 10 Piso14 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el link: http://www.contraloriabogota.gov.co/notificaciones_cb donde se publican las respuestas a los Derechos de Petición 2025.

Esta publicación se realiza hoy 29 de abril de 2025 a las 8:00 A.M.


DIEGO ARMANDO CONDÍA PÉREZ
DIRECTOR SECTOR (E)

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicacion#2-2025-09344 Fecha 2025-04-28 10:37 PRO 1742634
Tercero: (ATM065872) A ANONIMO (A) (A)
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 110000-42609



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: **DPC 731-25:** *“Solicitud de apertura de expediente disciplinario, juicio fiscal y compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación, contra el señor Secretario de Gobierno de Bogotá, Gustavo Quintero Ardila, por fallas administrativas y detrimento patrimonial por la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 192 de 2024 suscrito por la Universidad Nacional y la Secretaría de Gobierno de Bogotá cuyo objeto es: “Prestar los servicios para adelantar el proceso de selección previo, basado en el mérito, mediante procedimiento y medios técnicos, objetivos e imparciales, que permiten la participación en igualdad de condiciones de los y las concursantes, que se presenten como aspirantes para la integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales en las 20 Localidades en las que se encuentra distribuido el Distrito Capital.””*

REF: Respuesta definitiva al DPC-731-25, Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1-2025-08792 del 04/04/2025.

Respetado Señor (a):

En respuesta a su petición en la cual denuncia presuntas irregularidades relacionadas con el proceso meritocrático para la elección de los alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024 - 2027 y donde solicita:

“Se inicie investigación disciplinaria contra el Secretario de Gobierno de Bogotá, Gustavo Quintero Ardila, por falta de planeación en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 192 de 2024 suscrito por la Universidad Nacional por las fallas de planeación que dieron lugar a que en las localidades de Antonio Nariño, Tunjuelito y Usme no se pudieran escoger a los alcaldes locales por proceso meritocrático y de terna escogida por las respectivas Juntas Administradoras Locales como obliga la norma. Se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación del proceso disciplinario con el fin de que se investigue si esta falta de planeación por parte del Secretario de Gobierno fue la causal para que el Alcalde Mayor de Bogotá no haya podido escoger a los alcaldes de Usme, Tunjuelito y Antonio Nariño porque, supuestamente, ninguno de los ternados resultaron ser idóneos a pesar de haber cumplido con todos los requisitos del proceso meritocrático y, en caso de que esta no sea la causal, se investigue al Alcalde Mayor, Carlos Fernando Galán, por el posible delito de prevaricato por omisión al retardar funciones propias de su cargo, incumplimiento de los principios administrativos de eficacia, economía y celeridad y, se abra juicio fiscal contra el Secretario de Gobierno de Bogotá, Gustavo Quintero Ardila, por el detrimento patrimonial causado por la falta de planeación en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 192 de 2024 suscrito por la Universidad Nacional que dio lugar a que en las localidades de Antonio Nariño, Tunjuelito y Usme no se pudieran escoger a

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



los alcaldes locales de Tunjuelito, Antonio Nariño y Usme por supuesta falta de idoneidad, desperdiándose los recursos invertidos en un convenio para lograr este fin”,

Al respecto, me permito indicar que para iniciar investigación disciplinaria contra el Secretario Distrital de Gobierno y compulsar copias del presunto proceso disciplinario a la Fiscalía General de la Nación, es preciso señalar que en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, es la Personería de Bogotá, D.C. el órgano competente para conocer las quejas relacionadas con la conducta de los servidores públicos del Distrito Capital, adelantar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar y, en caso de advertir la posible comisión de una conducta punible, efectuar el correspondiente traslado a la Fiscalía General de la Nación.

En lo concerniente a la apertura de un juicio fiscal contra el Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá por el “(...) *detrimiento patrimonial causado por la falta de planeación en la suscripción del convenio interadministrativo No.192 de 2024 suscrito por la Universidad Nacional que dio lugar a que en las localidades de Antonio Nariño, Tunjuelito y Usme no se pudieran escoger a los alcaldes locales (...) por supuesta falta de idoneidad, desperdiándose los recursos invertidos en un convenio para lograr este fin”,* cabe anotar que, en el ejercicio de las funciones de Control Fiscal, a la luz de las competencias asignadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Acuerdo 664 de 2017 y el Decreto Ley 403 de 2020, esta Contraloría, mediante Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Código 40, realizada a la Secretaría Distrital de Gobierno-SDG, evaluó el contrato 192-2024, obteniendo los siguientes resultados:

Luego de realizar la evaluación integral del contrato en mención, cuyo objeto es “*Prestar los servicios para adelantar el proceso de selección previo, basado en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales, que permitan la participación en igualdad de condiciones de los y las concursantes, que se presenten como aspirantes para la integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales en las 20 localidades en las que se encuentra distribuido el distrito capital*”, por valor total de \$1.342.106.241, con fecha de inicio 15 de febrero de 2024, plazo de ejecución de 9 meses y 15 días, terminado el 30 de noviembre de 2024, y liquidado mediante acta suscrita el 20 de marzo de 2025, este órgano de control evidenció que tanto el objeto contractual como las obligaciones pactadas fueron cumplidos en su totalidad.

Es así como, de acuerdo con lo establecido en el documento “*Anexo técnico contrato interadministrativo proceso 105212*”, los informes de supervisión publicados en la plataforma SECOP II, y los documentos puestos a disposición por la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) a este órgano de control, se verificó que

el contratista ejecutó adecuadamente las obligaciones pactadas que incluyen las 8 fases convenidas, las cuales se llevaron a cabo de acuerdo con el cronograma previsto en la Circular 02 de 2024, emitida por la SDG, la cual estableció el instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027. Las citadas etapas se describen a continuación:

Fase 1. Invitación:

Se conformó el Comité Técnico y de apoyó a la SDG en la difusión del proceso en todas las localidades. Igualmente, la universidad elaboró los formatos de inscripción, verificación y evaluación, y realizó una jornada pedagógica dirigida a las Juntas Administradoras Locales (JAL) sobre las etapas del proceso.

Fase 2. Inscripción de postulantes:

Se habilitaron puntos de inscripción en las alcaldías locales, donde personal autorizado recibía y verificaba documentos, custodiaba las inscripciones y apoyaba la difusión del proceso. Como resultado de estas acciones, en la primera convocatoria se registraron 2.643 personas en las 20 localidades, mientras que en la segunda convocatoria se inscribieron 400 aspirantes en las localidades de Tunjuelito, Sumapaz, Antonio Nariño y Usme para un total de 3.043 inscripciones en las dos etapas, de las cuales resultaron aptas para continuar con el proceso de selección 2.439.

Fase 3. Diseño y elaboración de pruebas:

La Universidad Nacional construyó y gestionó la prueba de conocimientos para los 2.439 aspirantes habilitados, garantizando la impresión, seguridad y confidencialidad de los cuadernillos del examen. La firma Thomas Greg & Sons fue la encargada de impresión y personalización del material correspondiente.

Fase 4. Aplicación de la prueba escrita:

Se aplicó la prueba escrita el 9 de marzo de 2024, en la Universidad Nacional, con logística, seguridad y accesibilidad garantizadas. Se destinaron 6 edificios con un cupo máximo para 2.700 aspirantes, se asignaron salones especiales para personas con discapacidad y se aseguró la custodia del material mediante la empresa especializada Thomas Greg & Sons. 



Fase 5. Calificación de la prueba escrita:

Se calificaron las pruebas mediante lectura óptica, aplicando controles de calidad en hardware y software. Se asignaron los siguientes puntajes:

Aptitud: 70 puntos

Conocimiento: 30 puntos

Total: 100 puntos

Los aspirantes con 70 puntos o más aprobaron las pruebas. Quienes obtuvieron un puntaje inferior se presentaron como no aprobados.

Fase 6. Reclamaciones:

El contratista recibió y revisó 291 reclamaciones sobre los resultados de la prueba escrita entre el 12 y 16 de marzo de 2024, elaboró las respuestas y las remitió a las JAL, quienes se encargaron de notificarlas. La Universidad Nacional fue responsable exclusiva de resolver las reclamaciones sobre la prueba.

Fase 7. Informe de resultados:

La Universidad Nacional entregó a la supervisión del contrato el informe consolidado de resultados y avances, cumpliendo con lo establecido en el contrato. (Informe final primer proceso "Proceso meritocrático para la integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales de Bogotá D.C.2024-2027").

Fase 8. En caso de no tener admitidos en alguna Localidad:

La Universidad Nacional diseñó una nueva prueba paralela para los aspirantes habilitados de aquellas localidades donde no se conformó la terna, dentro del mes siguiente a la publicación de los resultados de la prueba principal. Esta prueba se aplicó en una fecha posterior definida por el comité técnico. Así mismo, las partes acordaron previamente los costos adicionales asociados, con el fin de evitar desequilibrios financieros en el contrato.

Es necesario aclarar que en las Localidades de Usme, Sumapaz, Antonio Nariño y Tunjuelito los aspirantes no aprobaron las pruebas de conocimiento, aptitudes y habilidades, por lo que, no se logró la integración de la terna pese a que se surtió el proceso meritocrático por parte del contratista. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó una adición y prórroga al contrato No. 192-2024, con el fin de adelantar una segunda convocatoria, en cumplimiento del cronograma previsto en las Circulares

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
 Radicacion#2-2025-09344 Fecha 2025-04-28 10:37 PRO 1742634
 Tercero: (ATM065872) A ANONIMO (A) (A)
 Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO
 Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 110000-42609



CONTRALORÍA
 DE BOGOTÁ, D.C.

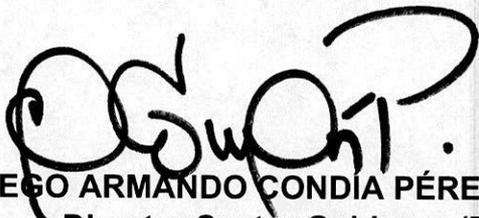
No. 017 del 28 de agosto de 2024 “*Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales – Citación a sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales*”, y No. 019 del 17 de septiembre de 2024 “*ALCANCE N° 1 A LA CIRCULAR No. 017 DEL 28 de AGOSTO DE 2024 Procedimiento para la ratificación de continuidad en el proceso de selección de alcaldes y alcaldesas locales para el periodo 2024-2027 de los aspirantes que ya superaron las etapas de inscripción y prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades*”, expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno. Como resultado de este nuevo proceso y mediante Decreto Distrital No. 103 del 14 de marzo de 2025, se efectuó el nombramiento del Alcalde de la Localidad de Sumapaz.

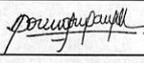
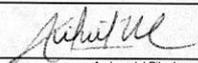
En virtud de lo anterior, la falta de nombramiento de los citados alcaldes locales se encuentra fuera del alcance y responsabilidad del contratista. No resulta procedente atribuir dicha situación al resultado del contrato objeto de la denuncia, ya que, tras la evaluación realizada por este Órgano de Control, se constató que el proceso de selección llevado a cabo por el contratista se realizó de acuerdo con los lineamientos emitidos por la SDG, los estudios previos, y demás documentos precontractuales y contractuales.

Para el caso particular de las localidades mencionadas, se realizaron las pruebas de conocimiento, de aptitudes y habilidades por parte de la Institución de Educación Superior contratada para tal fin, con el objetivo de seleccionar a los aspirantes que las superaran. Con base en los resultados, las Juntas Administradoras Locales conformaron las ternas correspondientes, evidenciándose que el objeto contractual se desarrolló conforme a lo pactado, y, en consecuencia, no se presentó detrimento patrimonial en la ejecución del contrato No.192-2024.

Con lo anterior, me permito dar respuesta definitiva a su petición presentada de forma anónima dentro de los términos de Ley.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO CONDIA PÉREZ
 Director Sector Gobierno (E)

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		25-04-2025		25-04-2025		25-04-2025
Nombre E-Mail Cargo	Lorena Trujillo Jaramillo ltrujillo@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario 219-03 Dirección Sector Gobierno		Diego Armando Condiá Pérez Director Técnico (E) Dirección Sector Gobierno		Andrea del Pilar Luengas Muñoz aluengas@contraloriabogota.gov.co Asesor105-02 Dirección Sector Gobierno	
<small>Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021</small>						

www.contraloriabogota.gov.co
 Cra. 32A No. 26A-10
 Código Postal 111321
 PBX: 3358888